



19 NOV. 2024

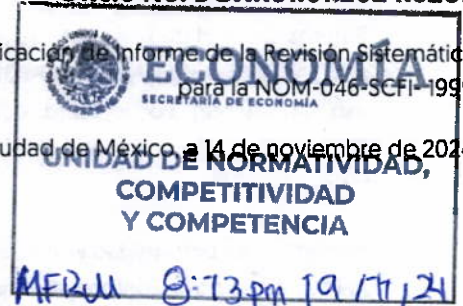
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Oficio No. DGN.191.01.2024.3287

Asunto: Notificación de Informe de la Revisión Sistemática para la NOM-046-SCFI-1999

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024



Mtra. Andrea Genoveva Solano Rendón
Jefa de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia y
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); 1 y 36, fracción I y su último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

Título: NOM-046-SCFI-1999, "Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero y flexómetros [*Esta Norma cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición - Cintas métricas de acero y flexómetros, y su Aclaración, publicadas los días 26 de julio y 9 de agosto de 1999, respectivamente*]".

Fecha de publicación en el DOF: 24 de agosto de 1999.

Fecha de entrada en vigor: 23 de octubre 1999.

Fecha de última revisión quinquenal: 17 de febrero de 2020.

Fecha límite para la notificación al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad: 20 de noviembre de 2024.

Tipo de resolución: Modificación.

Justificación: En cumplimiento con el artículo 32 de la LIC, se realizó una Revisión Sistemática a la Norma Oficial Mexicana **NOM-046-SCFI-1999** "Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero y flexómetros", en la que se incluyó un análisis con los siguientes apartados: antecedentes, diagnóstico, impacto o beneficios, datos cualitativos y cuantitativos, así como la determinación, cuyos resultados se exponen en el Anexo Único "Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-046-SCFI-1999".

Derivado de la Revisión Sistemática a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, se determinó su modificación por lo siguiente:

1. Con fundamento en los artículos 118 y 119 de la LIC, las Autoridades Normalizadoras, en el ámbito de su competencia, podrán elaborar Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal con la participación del Centro Nacional de Metrología y, en su caso, de los Institutos Designados de Metrología, cuando para la tutela de los objetivos legítimos de interés público sea necesario establecer el control metrológico legal de instrumentos para medir y así asegurar el cumplimiento y la conformidad de las mismas.

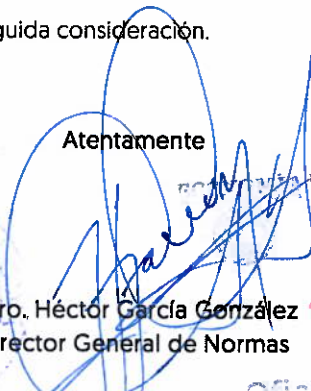




2. En este sentido la NOM-046-SCFI-1999, se creó con el objetivo legítimo de interés público de establecer las especificaciones y los métodos de prueba para las cintas métricas de acero y flexómetros, usadas para medir magnitudes lineales. Para ello, el instrumento normativo hace referencia a la NOM-008-SCFI-1993, la NMX-B-119-1983-SCFI y la NMX-Z-012/2-1987, las cuales se identificó se han actualizado en los dos primeros casos (NOM-008-SE-2021, "Sistema General de Unidades de Medida, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2023"; y NMX-B-119-CANACERO-2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2017, respectivamente). Por lo tanto, considerando lo establecido en el artículo 41, fracciones II, III y V de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), es necesario modificar la Norma para adecuarla con las nuevas referencias normativas.
3. Asimismo, de conformidad con el artículo 41 fracción III de la LIC se identificó la necesidad de incluir el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que es un elemento indispensable para la correcta aplicación de la Norma sujeta al análisis.
4. Es pertinente robustecer y actualizar su campo de aplicación en caso de incorporar cintas métricas fabricadas con nuevas tecnologías.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente


Mtro. Héctor García González
Director General de Normas

19 NOV. 2024

Oficiaria de Partes
OFICIO DESPACHADO CDD 1S.51

JAP/JCRR

Vol./SR / ANEXO

- c.c.p.- Mtro. Héctor García González. Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Para su superior conocimiento.
Mtra. Diana Paola Cerón Ruiz. Coordinadora de la Infraestructura de la Calidad y Secretaria Técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Para su conocimiento.
Lic. Jonathan Alexander Barboza Pineda. Director de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios. Para su conocimiento.



Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, "Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero y flexómetros (esta Norma cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición -Cintas métricas de acero y flexómetros, y su Aclaración, publicadas los días 26 de julio y 9 de agosto de 1999, respectivamente)".

I. Antecedentes

Con el propósito de dar certeza y garantizar la uniformidad en las mediciones, México forma parte de los países firmantes del Tratado del Metro desde 1890, lo cual facilita las actividades tecnológicas, industriales y comerciales.

En congruencia, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establecía que el Sistema Internacional es el sistema de unidades oficial en México, asimismo la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General de Unidades de Medida", señalaba las unidades de medida de uso obligatorio en nuestro país.

En ese marco, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, elaboró la NOM-046-SCFI-1999, "Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero y flexómetros", y al concluir todo el proceso de normalización, aprobó el 27 de mayo de 1999 que fuese publicada forma definitiva.

La Secretaría de Economía publicó la citada NOM-046-SCFI-1999, para minimizar las inexactitudes que pudieran presentarse en el uso de mediciones que utilizan las cintas métricas o flexómetros, procurando generar certeza en que los instrumentos de medición que se comercialicen en el territorio nacional sean seguros y exactos, que no representen peligro para sus usuarios y los consumidores y que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, cuando sean utilizados en transacciones comerciales e industriales.

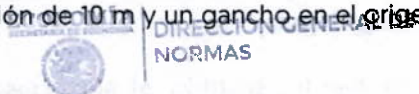
Estos instrumentos de medición son utilizados en áreas de la industria de la construcción, la academia, y comercialización entre otros, y muchos prestadores de servicios de relacionados con la elaboración de instalaciones técnicas de varios tipos, así como por muchas familias mexicanas para actividades de reparación o remodelación del hogar, entre otras.

Tradicionalmente, el material más usado en los flexómetros modernos ha sido el acero, el cual les otorga rigidez y durabilidad. Sin embargo, hoy en día se utilizan materiales más ligeros y resistentes, así como nuevas tecnologías.

a) Objetivo, campo de aplicación y alcance

El objetivo de la NOM-046-SCFI-1999, es establecer las especificaciones y métodos de prueba para las cintas métricas de acero y flexómetros, usadas para medir magnitudes lineales. Entendiendo por cinta métrica de acero al instrumento flexible y enrollable en forma de tira plana o cóncava, larga, angosta y graduada, que sirve para medir magnitudes lineales; y por flexómetro, las cintas métricas de acero, confinadas en caja de plástico o metálica con rebobinado automático o manual, con alcance máximo de medición de 10 m y un gancho en el origen de la cinta.

Pese a que el instrumento normativo no lo señala explícitamente, al ser una Norma Oficial Mexicana su aplicación es obligatoria en todo el territorio nacional, con fundamento en la fracción XVI del artículo 4 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), publicada en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 1 de julio de 2020.



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO





b) Descripción de la materia, sectores o mercados regulados, así como el Objetivo Legítimo de Interés Público.

La norma objeto de revisión se publicó conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN), vigente en ese año, siendo su finalidad la de establecer las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad.

No obstante, con la abrogación de la LFMN debido a la emisión de la LIC, se establecieron nuevos requerimientos en lo que a la metrología legal comprende, creándose en consecuencia el artículo 117 de la LIC, que establece:

Artículo 117. Corresponde a las Autoridades Normalizadoras, en coordinación con el Centro Nacional de Metrología o los Institutos Designados de Metrología competentes, establecer los requisitos metroológicos de los instrumentos para medir sujetos a control legal y que deben ser considerados en la Evaluación de la Conformidad, lo cual deberá establecerse en las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal.

De esta forma recae en las Autoridades Normalizadoras, en coordinación con el Centro Nacional de Metrología (CENAM), la regulación de los instrumentos para medir sujetos a control metroológico legal en las Normas Oficiales Mexicanas que se emitan. Marcando así una diferencia con el modelo de la LFMN donde no era necesaria una coordinación con el CENAM.

Asimismo, en concordancia con lo anterior la LIC estableció en los artículos 118 y 119 que las Autoridades Normalizadoras, en el ámbito de su competencia, podrán elaborar Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal para asegurar la equidad en las transacciones comerciales y prestaciones de servicios, lo cual queda dentro del alcance del objetivo legítimo de interés público establecido en la fracción XV del artículo 10 de la LIC, que permite normar sobre cualquier otra necesidad pública en términos de las disposiciones legales aplicables.

Finalmente, otro de los cambios de fondo que trajo la LIC fue lo referente a la Aprobación de Modelo o Prototipo, donde los artículos 121 a 127 de la LIC establecieron un nuevo esquema para esta actividad, al ampliar las actividades y cambiar el paradigma conforme a lo establecido en la LFMN.

En función de lo señalado anteriormente, la NOM vigente regula a los instrumentos de medición que se producen, fabrican, importan, y comercializan en México respecto de los flexómetros de hasta 10 m de longitud total y las cintas métricas flexibles de acero, graduadas de más de 10 m, indicando las especificaciones, dimensiones, resistencia a la abrasión, adherencia, rigidez, dureza, acabado, entre otras especificaciones, que deben cumplir.

En ese sentido, la NOM regula al producto y a los sujetos obligados son los fabricantes y establecimientos que comercializan y distribuyen las cintas métricas y flexómetros.

II. Diagnóstico

A la fecha, han transcurrido 24 años desde la publicación de la NOM-046-SCFI-1999. El marco normativo ha cambiado, ejemplo de ello es la entrada en vigor de la LIC y la derogación de la LFMN, asimismo las referencias normativas como la NOM-008-SCFI-1993 y NMX-B-119-1983 ya han sido modificadas y actualizadas por lo que, aunque este instrumento normativo sigue atendiendo el objetivo legítimo de interés público, sin embargo, se identifica que el instrumento carece de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.



En la actualidad los flexómetros y cintas métricas son herramientas manuales de las más utilizadas en las actividades relacionadas con industria, la construcción, el bricolaje, es decir actividades de reparaciones caseras, y en otras actividades que requieren de mediciones longitudinales, algunas de ellas precisas; por lo que existe un amplio mercado de usuarios y consumidores de estos instrumentos de medición, así como un riesgo por su inexactitud.

Al respecto, para complementar lo anterior, el sitio de internet de Industrias GSL¹ señala que las herramientas manuales son los productos más vendidos en las ferreterías de México, entre ellas se encuentran la cintas métricas y flexómetros, seguidas de cerca por el material eléctrico, material de plomería y cerraduras, así como las llaves y candados.

Por su parte, de acuerdo al sitio del Mundo ferretero², las ventas de productos ferreteros entre 2020 y 2021 se incrementaron a doble dígito, a consecuencia de la pandemia de COVID-19, la cual promovió el crecimiento del mercado del "Hágalo usted mismo", debido a que las personas dejaron de recurrir a los profesionales [carpintero, albañil, plomero, herrero, electricista, mecánico] para hacer ellas mismas trabajos sencillos de mantenimiento o reparación.

Por otro lado, la última definición del metro se adoptó en la vigésimo sexta reunión de la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM) celebrada en noviembre de 2018, en donde se estableció que el "metro es la longitud del trayecto recorrido por la luz en el vacío durante un intervalo de 1/299 792 458 de segundo", estableciéndose así una nueva constante definitoria para el metro y cambiando la forma en la que anteriormente se establecía la unidad de medida.

En la actualidad, la precisión en el instrumento para medir ha aumentado debido a la incorporación de nuevas tecnologías como los flexómetros digitales y láser, que permiten mediciones más rápidas y precisas. En resumen, los flexómetros han pasado de ser simples herramientas de medición a ser dispositivos que incorporan tecnología de punta, combinando precisión y facilidad de uso.

III. Impacto o Beneficio

Esta NOM permite establecer estándares de observancia obligatoria, en concordancia con las mejores prácticas internacionales, con el fin de que las cintas métricas y flexómetros que se comercialicen en territorio mexicano se encuentren calibrados correctamente y sean instrumentos de medición precisos, en beneficio de diversas actividades económicas, como la construcción, la carpintería, los servicios profesionales e ingeniería, y los comerciantes, al generar certeza y confiabilidad en las transacciones comerciales, al tiempo de minimizar riesgos laborales y costos de reposición y a los prestadores de servicios que utilizan estos instrumentos de medición, asimismo, los hogares son beneficiarios al pagar lo justo por mercancías, aumentar la seguridad doméstica y la precisión en proyectos de bricolaje.

La NOM-046-SCFI-1999, "Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero y flexómetros ha tenido un impacto positivo en la infraestructura de la calidad, actualmente la Norma está sujeta a la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal, previo a su comercialización del Centro Nacional de Metrología quien reportó hasta junio de 2019 que ha aprobado 170 modelos o prototipos.

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

¹ https://industriasgsi.com/blogs/noticias/herramientas-ferreteria-industrial?srsIid=AfmBOoroy32yVMXa3UmV_-z8_nQFfE1lcova2y3qzaiGt-MRObY5jW8C

² <https://www.mundoferretero.com.mx/index.php/ferreteria/item/1434-23-herramientas-basicas-para-tus-clientes-no-pueden-faltar-en-tu-ferreteria>



Por otro lado, también se tienen a 4 organismos de certificación acreditados en la NOM y 96 laboratorios e ensayo acreditados, lo que demuestra el impacto y beneficio que tiene el contar con instrumento de medición regulado.

IV. Datos cualitativos y cuantitativos

a) Datos cualitativos

En la actualidad, la cuarta transformación industrial y la transformación digital, han impactado de manera significativa la demanda de calidad y precisión en el ramo de las cintas métricas y flexómetros, por lo cual se requiere incorporar estos nuevos criterios tecnológicos en la regulación, con el fin de promover la competitividad de la industria, la protección a la integridad física y salud de los trabajadores en los centros de trabajo y la confianza de los participantes del mercado.

De un análisis sobre los tipos de flexómetros y cintas métricas se identifican tres tecnologías que se señalan a continuación:

- Metálicos. Se trata de una cinta de medición metálica enrollada en una carcasa.
- De tela. La cinta de medir se fabrica en tela, que puede disponer o no de una carcasa que la guarde.
- Digitales. Es la versión moderna que se vale de sensores ópticos y láser para efectuar las mediciones.

Asimismo, se identifica que los materiales para la fabricación de las cintas métricas y flexómetros han cambiado, encontrándose que pueden ser fabricados con:

- Cintas metálicas: Elaboradas de algún material metálico y con refuerzo o no de alambres de cobre para prevenir un estiramiento de las fibras o enredamiento.
- Cintas de acero: Elaborada de un lazo de acero con una variación en grosor desde 6 milímetros hasta 16 milímetros.
- Cinta Invar: Fabricada con una aleación de metales que reducen los efectos de la dilatación térmica.

Con lo anterior, se identifican diversas tecnologías y materiales que deben ser considerados dentro de la regulación ya que errores de medición en algunos sectores pueden resultar perjudiciales para las personas, como es el caso de la industria de la construcción.

b) Datos cuantitativos

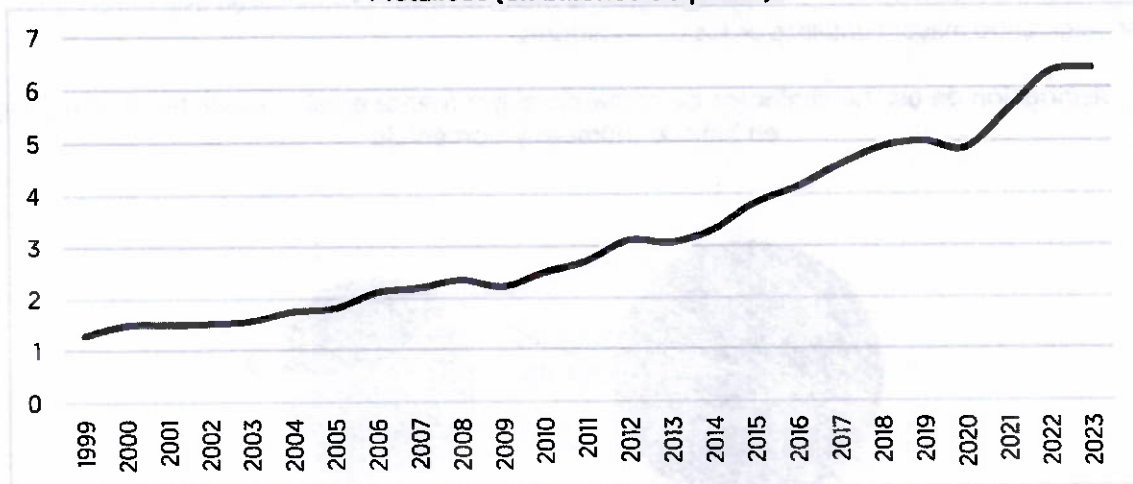
La importancia de las cintas métricas puede aproximarse mediante la evolución del mercado de herramientas manuales en México, en este sentido, en los últimos años este mercado ha mostrado un crecimiento económico sostenido, exhibiendo un producto interno bruto a precios corrientes que pasó de 1.3 a 6.4 billones de pesos entre 1999 y 2023. En el Gráfico 1 se observa la tendencia creciente del ingreso en este mercado.

19 NOV. 2024

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



Gráfico 1. PIB a precios corrientes – Fabricación de Herramientas de Mano sin Motor y Utensilios de Cocina Metálicos (en billones de pesos).



Fuente: Data México, con base en cifras del INEGI.

Por otro lado, el sector de fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor cuenta con 345 establecimientos en México, al mes de mayo de 2024, de los cuales un 70% corresponde a establecimientos con hasta 5 personas empleadas, de acuerdo con información obtenida a partir del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI. Su distribución geográfica se muestra a continuación, en el Gráfico 2.

Gráfico 2. Distribución geográfica de establecimientos por número de empleados (cifras a mayo de 2024)



Fuente: INEGI, DENU.

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATAS

19 NOV. 2024

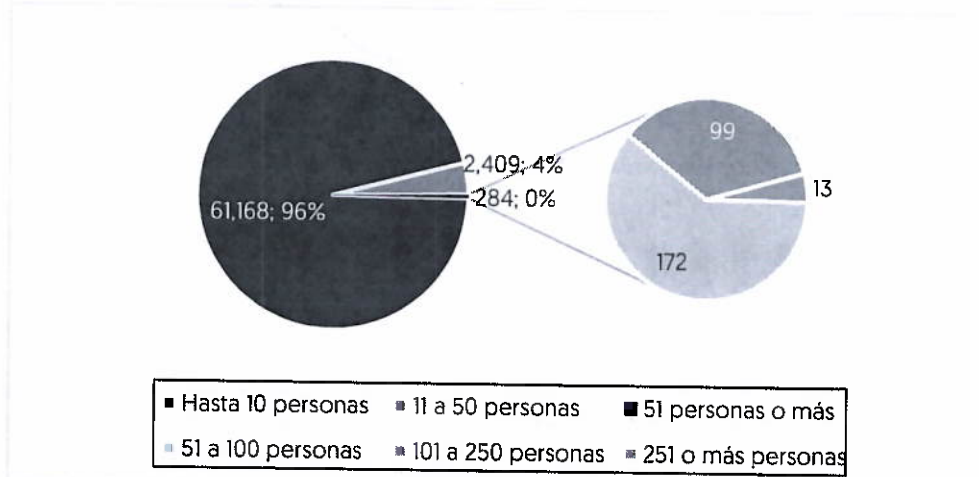
Oficina de Partes
OFICIO DESPACHADO

Adicionalmente, este rubro influye en la economía de 63,861 establecimientos de comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, donde comúnmente se comercializan las cintas métricas para el mercado local. Como se observa en el Gráfico 3, del total de estos establecimientos, un 96% son microempresas (con 10 personas



empleadas o menos], por lo cual el mantenimiento de estándares de calidad a través de la revisión y modificación de la norma tendrá un impacto fundamental al mejorar la oferta de estos productos en este ramo de comercio al por menor, generando mayor confianza en los consumidores.

Gráfico 3. Distribución de establecimientos de comercio al por menor en el ramo de ferreterías y tlapalerías en México [número y porcentaje]



Fuente: INEGI, DENU

V. Determinación

De acuerdo al Análisis realizado por esta Dirección, la Secretaría de Economía concluye que es necesaria la modificación de la NOM-046-SCFI-1999, "Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero y flexómetros (esta Norma cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición -Cintas métricas de acero y flexómetros, y su Aclaración, publicadas los días 26 de julio y 9 de agosto de 1999, respectivamente)".

Lo anterior de conformidad con el artículo 41 fracción III de la LIC, donde se identifica que es necesario incluir el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en la NOM, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la LIC.

Asimismo, el presente informe concluye que es necesaria la modificación de la norma conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción II, debido a que la norma vigente no atiende adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue por ser obsoleta, siendo necesario robustecer y actualizar el campo de aplicación de la NOM para incorporar las nuevas tecnologías con las que se fabrican las cintas métricas y flexómetros.

Dichos argumentos se ven reforzados con el hecho de que las cintas métricas y flexómetros tienen relevancia como herramienta manual ampliamente utilizada en actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios profesionales en el país, siendo un producto de alto consumo por la industria de la construcción, fabricación de muebles y carpintería, industria manufacturera, servicios profesionales, así como por usuarios que utilizan este instrumento para actividades de bricolaje en el hogar.

De igual forma, la actualización permitirá mejorar y robustecer la normatividad en materia de metrología, al brindar certeza sobre las cintas métricas y flexómetros comercializados en el país, los cuales podrán cumplir con estándares

19 NOV. 2024

OFICIO DESPACHADO



de calidad, exactitud y precisión, que este país necesita para incrementar su competitividad y desarrollo económico.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la LIC otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, y artículo 142, esta Dirección General, se coordinará con los organismos competentes para seguir generando actividades de vigilancia y verificación para la NOM-046-SCFI-1999.

VI. Bibliografía

- CENAM [26 de marzo de 2021] Aprobación de modelo de cintas métricas o flexómetros, tipo 1. Obtenido de: <https://www.gob.mx/cenam/articulos/aprobacion-de-modelo-de-cintas-metricas>.
- Data México. Producto Interno Bruto Fabricación de Herramientas de Mano sin Motor y Utensilios de Cocina Metálicos. Obtenido el 11 de noviembre de 2024 de : <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/cutlery-and-handtool-manufacturing>.
- DOF [24 de agosto de 1999] NORMA Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medicion-Cintas métricas de acero y flexómetros [esta Norma cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medicion-Cintas métricas de acero y flexómetros. Obtenido de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4952930&fecha=24/08/1999#gsc.tab=0.
- Future Market Insight Inc. [noviembre de 2021]. Tape Measure Market Outlook from 2021 to 2031. Obtenido de: <https://www.futuremarketinsights.com/reports/tape-measure-market>.
- INEGI [mayo de 2024] Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>.

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

19 NOV. 2024

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA | NORMAS
ACUSE

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.191.01.2024.3314

Asunto: Informe de la Revisión
Sistemática NOM-046-SCFI- 1999

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2024

Estimados Integrantes del Comité Consultivo Nacional
de Normalización de la Secretaría de Economía [CONNSE]
Presentes.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en cumplimiento con el plazo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta Autoridad Normalizadora remitió el Informe al Secretariado Ejecutivo con los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-046-SCFI-1999, "Instrumentos de medición – Cintas métricas de acero y flexómetros (Esta Norma cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición - Cintas métricas de acero y flexómetros, y su Aclaración, publicadas los días 26 de julio y 9 de agosto de 1999, respectivamente)".** Se adjunta copia del Acuse para su conocimiento.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 34, fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); 1, 2 apartado A, fracción II, numerales 4 y 19, 3, segundo párrafo, 11, 12, fracciones I, IV, XXIX, y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE); y el artículo primero fracción I numeral 15 y fracción VI numeral VI.1 del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024.

Sin otro particular, reciban las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente,



Mtro. Héctor García González
Director General de Normas y

Presidente del Comité Consultivo Nacional de Partes
Normalización de la Secretaría de Economía

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



ABP/JCRK

Vol./SR

CDD 1S.51

- c.c.p.- Mtra. Andrea Genoveva Solano Rendón. Jefa de la Unidad de Normatividad y Competitividad y Competencia. Para su superior conocimiento.
- Mtra. Diana Paola Cerón Ruiz. Coordinadora de la Infraestructura de la Calidad. Para su conocimiento.
- Lic. Jonathan Alexander Barboza Pineda. Director de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios. Para su conocimiento.

